

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9.023 2015

AUTO No 755
Del 18 Abril de 2016

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

El Director del Departamento de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, por el Decreto No. 2811 de 1974, la Ley 99 de 1.993, Acuerdos Municipales Nro. 18 de 1.994, 01 de 1996, 70 del 2.000, Decreto Municipal 0203 de 2.001, Ley 1333 de 2009, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que al expedirse la Ley 99 de 1993, se dispuso que los Municipios con una población superior a 1.000.000 de habitantes, poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para vigilar, coordinar, controlar, preservar y conservar el medio ambiente.

Que los Acuerdos Municipales No.18 de Diciembre de 1994 y 01 de 1996, expedidos por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, crean y reestructuran respectivamente el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, como máxima autoridad ambiental en el área urbana y suburbana de la ciudad de Santiago de Cali y por lo tanto podrá imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas, en caso de violación de las normas de protección ambiental, en concordancia con la Ley 1333 de 2009.

ANTECEDENTES:

Que mediante la Comunicación con Radicado 201341330-011940-2 de fecha 3 Septiembre de 2013, se envió por parte del Jefe del Departamento de Recolección de Emcali, a la Directora del DAGMA MARTHA CECILIA LANDAZABAL MARULANDA un paquete de pruebas de inspección de conexiones erradas, con los datos básicos de la infraestructura de alcantarillado oficial y la dirección de los inmuebles que presentan conexión errada a la red pluvial, entre los cuales se encuentra el predio ubicado en la carrera 74 A No 10 A-83, de la Actual nomenclatura de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Qu


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9.023 2015

AUTO No 755
Del 18 Abril de 2016

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Que a folio 3 del expediente con TRD 4133.0.9.9.023-2015 se visualiza escrito, donde el Jefe de Departamento de Recolección de Emcali con radicado 201441330-008917-2 del 30 de Julio de 2014, dirigida a los clientes del servicio de alcantarillado, relacionando el predio ubicado en la carrera 74 A No 10 A-83 barrio Ciudad Capri, expresándole que es la última notificación que se le hace sobre la conexión errada al alcantarillado que presenta dicho predio.

Que a folio 4 con Radicado 2014-41330-013931-2 del 20 de Noviembre de 2014, se visualiza escrito de EFRAIN TORRES VALENCIA dirigido a la Doctora MARIA DEL MAR MOZO MURIEL Directora del DAGMA, el cual contiene los soportes técnicos correspondientes a los predios, a los cuales se les detecto conexión errada de alcantarillado, señalando las viviendas comprometidas en la investigación, entre las que figura el predio ubicado en la carrera 74 A No 10 A-83.

Que visible a folio 9 con Radicado 2014413300072934 del 12 de Diciembre de 2014, se tiene escrito del Jefe de Recurso Hídrico dirigido a la Jefe del Area Jurídica, con la remisión de expedientes de usuarios de conexiones erradas, en la que relaciona el Predio ubicado en la carrera 74 A No 10 A-83, de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali

LA SITUACIÓN ENCONTRADA:

Una vez analizado todo lo obrante en el expediente TRD N° 4133.0.9.9.023 2015, se precisa:

1. Que obra a folio 10 del expediente TRD N° 4133.0.9.9.023 -2015 el Auto 120 de Marzo 26 de 2015, por medio del cual se ordena Indagación Preliminar en contra del propietario del Predio, ubicado en la carrera 74 No 10 A-83, de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali.

2. Que a folio 12 del Expediente se observa comunicación con Radicado 2015413300036001 del 26 de Marzo de 2015, dirigida al Propietario y /Usuario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9.023 2015

AUTO No 755
Del 18 Abril de 2016

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

del inmueble, ubicado en la carrera 74 No 10 A-83 , en la que aparece una constancia de recibido por parte de la persona con cedula de ciudadanía No 16.598.446 expedida en Cali.

Que a folio 13 del expediente se visualiza declaración que rinde el señor ARMANDO ZUÑIGA PAZ el día 4 del mes de Mayo de 2015 , en calidad de arrendatario del predio ubicado en la carrera 74 No 10 A-83 , en la cual expreso " Inicialmente no tenía ningún conocimiento sobre el motivo de la citación salvo la información contendía en la citación. Luego mediante llamada telefónica tuve alguna información respecto del asunto materia de la citación quedándome claro que este tipo de situaciones o anomalías existentes en el predio ubicado en la carrera 74 A No 10 A-83 del Barrio Capri debe ser resuelta por el propietario toda vez, que su solución requiere de la realización de una obra de alcantarillado .Yo solo soy el arrendatario del inmueble en cuestión , el cual está en alquiler a cargo de la inmobiliaria Unisa Calle 38 N No 4N-170 y cuyo representante Legal es el señor Mauricio Montes "

Que al examinar el Cuadro de la BASE DE DATOS DE EMCALI de Marzo de 2016, aparece el predio ubicado en carrera 74 A No 10 A-83, con un reporte de haber cumplido con la corrección requerida , según Radicado 41330006881-2 del 1 de Julio de 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1333 de 2009 que establece:

Artículo 6°.- Causales de atenuación de la responsabilidad en materia ambiental. Son circunstancias atenuantes en materia ambiental las siguientes:

1°. Confesar a la Autoridad Ambiental la infracción antes de haberse iniciado el procedimiento sancionatorio .Se exceptúan los casos de flagrancia

2°. Resarcir o mitigar por iniciativa propia el daño , compensar o corregir el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

av



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9.023 2015

AUTO No 755
Del 18 Abril de 2016

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

perjuicio causado antes de iniciarse el procedimiento sancionatorio ambiental, siempre que con dichas acciones no se genere un daño mayor

3°. Que con la infracción no exista daño al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o la salud humana.

Que en atención a lo enunciado en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley 1333 de 2009, se evidencia que la actividad desplegada por el propietario del Predio, ubicado en la carrera 74 A No 10 A-83, con el drenaje de sus aguas residuales al alcantarillado y posteriormente al canal Cañaveralejo, logro impactar el entorno, no obstante, lo anterior se estableció, que dicho impacto fue mitigado adecuadamente con la corrección efectuada, controlando el vertimiento apropiadamente como lo exige la norma, artículo 24 del Decreto 3930 de 2010.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Archivar las Actuaciones Administrativas adelantadas por el DAGMA, en el Expediente No. 4133.0.9.9.023 de 2015, por no existir merito suficiente para iniciar proceso sancionatorio y continuar sustanciando la misma, en contra de la propietaria del predio, ubicado en la 74 A No 10 A-83, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Retírese el Expediente No. 4133.0.9.9.023 de 2015, de la base de datos de Expedientes Activos.

ARTICULO TERCERO. Notificar la presente providencia al propietario del Predio ubicado en la carrera 74 A No 10 A-83, con dirección de correspondencia en la misma vivienda, o en la Inmobiliaria UNISA ubicada en la calle 38 N No 4 N -170, de la nomenclatura urbana del Municipio de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9.023 2015

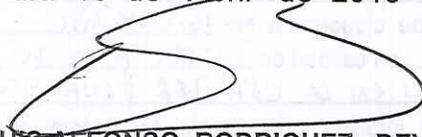
AUTO No 755
Del 18 Abril de 2016

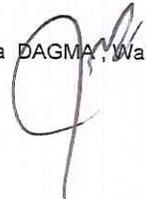
POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente Auto procede Recurso Reposición, que deberá ser interpuesto por el interesado o su apoderado, debidamente facultado dentro de los diez(10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali el día 18 de Abril de 2016


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
DIRECTOR DAGMA

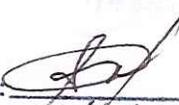
Proyecto : Valentin Sandoval Bernal-Abogado Contratista Área Jurídica. 
 Reviso: Ana Milena Domínguez Martínez –Abogada Contratista Líder Procesos Sancionatorios Area Juridica DAGMA, Walter Reyes Unas Profesional Universitario Jefe Area Jurídica DAGMA 
 Elaboro: Valentin Sandoval Bernal-Abogado Contratista Área Jurídica 



Respeto la naturaleza
Alcaldía de Santiago de Cali
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

Diligencia de Notificación Personal

En el día de hoy Viene (20) del mes MAYO (5) del Año 2016 (2016) con el fin de notificarse personalmente del contenido de la resolución No. AUTO # 755 de fecha 18 DE ABRIL DE 2016, se hizo presente el señor (a) JESUS HERNANDO QUINTERO CHARRY, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 16.619.186 de CALI-VALE, en calidad de PROPIETARIO DEL PREDIO de UBICACION EN LA CRA 74A #10A-83 a quien se le informo que contra la misma proceden los recursos DE REPOSICION dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación. (Se entrega copia autentica del acto administrativo)

Firma del Notificado: 
Cedula de Ciudadanía: 16619186 de Cali

Firma del Funcionario: TABIAN A. TABAMILLO A.
Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO